



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA



RESOLUCION DE ALCALDIA N°1507-2017/MPS.

Sullana, 15 de noviembre de 2017.

VISTA:

La Carta N°010-2017/CEN ingresada con Expediente N°030576 de fecha 28 de setiembre del año en curso por el Consorcio Ejecutores del Norte, mediante el cual alcanza la Liquidación de Contrato de Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable en Loma de Teodomiro y Nueva Esperanza del distrito y provincia de Sullana - Piura"; y

CONSIDERANDO:

Que, con documento de la Vista el Consorcio Ejecutores del Norte hace entrega de la Liquidación de Contrato de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable en Loma de Teodomiro y Nueva Esperanza del distrito y provincia de Sullana - Piura", por un monto a favor del contratista por el monto de S/.4'647,775.13;

Que, mediante Carta N°010-2017/CEN del 25.10.2017, el Ing. Oliver Mario Agurto Mogollón (Consultor externo contratado para la revisión de la liquidación presentada por el Contratista), indica que del recalcule de la presente liquidación de contrato se puede apreciar que el monto resultante de la liquidación de la obra en mención es de S/.2'345,708.73 a favor del Contratista y un monto total de inversión del proyecto asciende a S/.23'678,359.91;

Que, con Informe N°1548-2017/MPS-GDUeI-SGO del 31.10.2017, la Subgerencia de Obras manifiesta que se ha realizado la liquidación correspondiente en la cual se constata la incompatibilidad con la ingresada por el Contratista, teniendo como resultante de la liquidación de la obra en mención el monto de S/.2'345,708.73 a favor del contratista y un monto de inversión del presente proyecto ascendente a S/.23,678,359.91;

Que, es preciso indicar que el Artículo 42° de la Ley de Contrataciones del estado (D.L. 1017), prescribe:

"Los contratos de bienes y servicios culminan con la conformidad de recepción de la última prestación pactada y el pago correspondiente. Tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento, debiendo aquella pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el Reglamento bajo responsabilidad del funcionario correspondiente. **De no emitirse resolución o acuerdo debidamente fundamentado en el plazo antes señalado, la liquidación presentada por el contratista se tendrá por aprobada para todos los efectos legales.** El expediente de contratación se cerrará con la culminación del contrato".

Que, por su parte el Artículo 211° del Reglamento de la norma antes citada, establece el procedimiento para la liquidación de contrato de obra, señalando lo siguiente:

"El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas (...)"

Que, teniendo en cuenta lo señalado por las áreas técnicas y la opinión legal (Informe N°1656-2017/MPS-GAJ), corresponde emitir el acto resolutorio notificando la liquidación practicada por esta Entidad; y

Estando a lo informado por la Sub Gerencia de Obras, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Asesoría Jurídica;

...///



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

///... Viene de Resolución de Alcaldía N°1507-2017/MPS

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Notifíquese al Consorcio EJECUTORES DEL NORTE, la Liquidación de Contrato de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable en Loma de Teodomiro y Nueva Esperanza del distrito y provincia de Sullana - Piura", practicada por la Municipalidad Provincial de Sullana mediante Carta N°10-2017-CEN, ratificada con Informe N°1548-2017/MPS-GDUeI-SGO, teniendo como resultante el monto de S/.2'345,708.73 a favor del Consorcio Ejecutores del Norte, y un monto total de inversión ascendente a S/.23'678,359.91, de acuerdo a lo siguiente:

Contrato Principal	S/. -2'482,840.05
Adicionales	2'867,695.30
Reintegros-Reajustes	141,171.65
Mayores Gastos Generales	1'438,858.35
Intereses legales	23,003.50
SUB TOTAL	1'987,888.75
IGV	357,819.9756
TOTAL	S/. 2'345,708.73

Artículo Segundo.- Precisar que el Consorcio Ejecutores del Norte deberá emitir su pronunciamiento, de conformidad con los plazos establecidos en el Artículo 42° de la Ley de Contrataciones del Estado (D.L. 1017) y Artículo 211° del Reglamento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Prof. CESAR ANTONIO LEIGH ARIAS
ALCALDE (E)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. Rosa Kelly Ludeña Chinchay
Secretaría General



c.c.:
Interesado
Gerenc. Des. Urb.
Subg. Obras
Gerencv. Ascs. J
Archivo
/nl.V.